



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

BANDO

MUNICIPAL

2026

Gobierno Humanista



Capítulo IV.

De la Sindicatura Municipal

Artículo 41. Tendrá a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial, los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerá en conjunto con el Órgano Interno de Control que al efecto establezca el Ayuntamiento.

Artículo 42. Para apoyo de sus funciones en materia condominal, tendrá adscrita una Mesa de Arbitraje Municipal, que brindará asesoría y atención a la ciudadanía en general sobre asuntos en materia administrativa, jurídica, social, y condominal, y que sustanciará los procedimientos de arbitraje a efecto de poder resolver las controversias suscitadas entre las personas condóminas, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V.

De la Regidurías

Artículo 43. Las Regidurías tendrán las funciones, atribuciones y obligaciones que señalan la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 44. Las Regidurías realizarán las sesiones de Cabildo en las cuales gozarán de voz, para deliberar los asuntos sometidos a su conocimiento; así como de voto, para coincidir, negarse o abstenerse de emitir su decisión sobre un tema particular.

TÍTULO QUINTO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo I.

De las Dependencias de la Administración Pública

Artículo 45. Para la ejecución de sus funciones y objetivos, el Gobierno Municipal contará con la siguiente estructura orgánica administrativa, que dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Presidencia Municipal:

Administración Pública Centralizada

- I. Unidades Administrativas adscritas a la Presidencia Municipal;
 - a) Oficina de la Presidencia
 - b) Secretaría Particular;



- c) Secretaría Técnica;
 - d) Coordinación de Bienestar;
 - e) Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública; y
 - f) Centro de Comando, Control, Cómputo y Comunicación (C4).
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
 - III. Consejería Jurídica;
 - IV. Órgano Interno de Control;
 - V. Tesorería Municipal;
 - VI. Dirección de Administración;
 - VII. Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible;
 - VIII. Dirección de Desarrollo Económico;
 - IX. Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
 - X. Dirección de Obras Públicas;
 - XI. Dirección de Servicios Públicos;
 - XII. Dirección de Apoyo a la Educación;
 - XIII. Dirección de Fomento Cultural, Artesanal y Turístico;
 - XIV. Dirección del Deporte;
 - XV. Dirección de la Mujer y la Juventud;
 - XVI. Dirección de la Guardia Civil Municipal;
 - XVII. Dirección de Gobierno;
 - XVIII. Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos; y
 - XIX. Dirección de Medio Ambiente.

Administración Pública Descentralizada

- I. Organismo Público Descentralizado de carácter social denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México (denominado como DIF Cuautitlán).

Órgano Autónomo



las obligaciones legales y administrativas correspondientes, respetar horarios, giros autorizados, medidas de seguridad y lineamientos de convivencia, así como abstenerse de generar riesgos o afectaciones a la comunidad, la utilización de la vía pública sin la autorización correspondiente. La Dirección podrá ordenar medidas preventivas o correctivas, medidas de seguridad de ejecución inmediata y ejercer facultades de supervisión, verificación conforme a la normatividad aplicable.

Capítulo X.

De la Dirección de Agua, Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Artículo 73. Es la Dependencia que tiene a su cargo y bajo su responsabilidad la prestación, control y vigilancia de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales dentro del territorio municipal, con carácter de autoridad fiscal que expresamente le señalen las leyes del Estado de México, su reglamentación y demás disposiciones legales aplicables que tiendan a regular su funcionamiento y el de los servidores públicos que lo integran.

Artículo 74. Se encargará de orientar y fomentar entre los usuarios del servicio, el valor sobre la cultura en el uso racional del agua, actividad que realizará a través de programas y campañas que generen en la ciudadanía una conciencia hacia el cuidado e importancia del vital líquido en el Municipio y su impacto a nivel mundial.

Sera responsable de la administración, funcionamiento, conservación, operación y del servicio público que presta, asimismo la de vigilar, organizar, conocer y tramitar los asuntos relacionados con la prestación de este servicio, dentro de los límites territoriales del Municipio.

Artículo 75. Cuenta con facultades y atribuciones para la prevención, control de la contaminación, monitoreo de aguas, mediante la inspección, autorización, sustanciación de procedimientos y aplicación de sanciones, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de descargas de aguas residuales no domésticas, que puedan contaminar los suelos, ecosistemas y mantos acuíferos.

Capítulo XI.

De la Dirección de Obras Públicas

Artículo 76. Es la Dependencia facultada para ejercer las atribuciones que, en materia de planeación, programación, adjudicación, contratación, ejecución, control de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, le sean conferidas mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. Dicho ejercicio deberá sujetarse a las disposiciones jurídicas aplicables, a las reglas de operación de los fondos correspondientes y a la disponibilidad presupuestal del Municipio.

Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar,



remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, así como la demolición de inmuebles e infraestructura urbana, que por su naturaleza o por disposición de la Ley, sean destinados a un servicio público y/o de uso común, propiedad del Municipio.

Capítulo XII.

De Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 77. Esta Dependencia será responsable de promover y ejecutar acciones tendentes a la recolección de residuos sólidos urbanos, arreglar, conservar y mejorar la imagen urbana del Municipio, así como todo lo relacionado a los Panteones.

Para tales efectos, se abstendrá de prestar servicios públicos en áreas comunes que se encuentren dentro de unidades habitacionales, conjuntos urbanos y fraccionamientos, de igual manera en aquellas calles que hayan sido cerradas mediante la colocación de puertas automatizadas, rejas, bolardos, cadenas o cualquier otro objeto que impida o restrinja el libre tránsito de vehículos y peatones, salvo en los casos debidamente autorizados conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 78. Será responsable de los siguientes servicios:

- I. Bacheo superficial con mezcla asfáltica en calles y avenidas que sean competencia del Municipio;
- II. Balizamiento de guarniciones;
- III. Mantenimiento de pintura a la infraestructura urbana municipal;
- IV. Instalación y del mantenimiento integral del alumbrado público; y
- V. Mantenimiento de panteones, parques y jardines municipales.

Capítulo XIII.

De la Dirección de Apoyo a la Educación

Artículo 79. Es la Dependencia encargada de promover el desarrollo integral de la comunidad “Cuautitlense” mediante la planeación, coordinación y ejecución de programas y acciones en el ámbito educativo, proponiendo el acceso y aprovechamiento de las instalaciones para la población, coadyuvando en el acceso efectivo a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, que fomente la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y el aprendizaje permanente, promoviendo condiciones que favorezcan el desarrollo humano.

Artículo 80. Se encargará de gestionar las aprobaciones ante el Ayuntamiento para la participación en convocatorias o actividades donde se otorguen estímulos que contribuyan al desarrollo de la Educación.